



SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE – Descripción ISAD (G)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia
UY-PRESIDENCIA-SDHPR
Forma autorizada del nombre
Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente – SDHPR
Fecha
Año 2000
Nivel de descripción
Fondo
Tipo
Público

2. ÁREA DE CONTEXTO

Nombre del productor

Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente - SDHPR

Historia Institucional

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente tiene como antecedente a la Comisión para la Paz (COMIPAZ), la cual fue creada por Resolución Presidencial el 9 de agosto de 2000 bajo el mandato del Dr. Jorge Batlle. La resolución N°858/000, tenía como propósito determinar la situación de los detenidos – desaparecidos durante el régimen de facto, así como también esclarecer la situación de los menores de edad desaparecidos en similares condiciones. Esta comisión tenía 120 días para elaborar un informe (aunque el plazo podía ser prolongado si era necesario) sobre la situación de los detenidos-desaparecidos.

En abril de 2003, COMIPAZ entregó el "Informe Final", en el cual se dio a conocer la "versión oficial" sobre la situación de los detenidos-desaparecidos y advirtieron que existía diversos trámites referidos a actuaciones cumplidas en la República Argentina que no estaban concluidos, para lo cual demandaban la creación de una Secretaría de Seguimiento, con funciones administrativas, para tratar y continuar los trámites pendientes.

La "Secretaría de Seguimiento" fue creada en el mes de abril de 2003, bajo la resolución presidencial N°449/003 con funciones administrativas, cuyo objetivo sería "atender y continuar los trámites pendientes iniciados por la Comisión para la Paz".

12

La Secretaría funcionaba bajo la órbita de la Presidencia de la República y estaba a cargo de la Lic. Soledad Cibils Braga.

El 26 de diciembre de 2006, bajo la resolución N° 832/006, se declaró culminada la primera etapa de la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas en el territorio nacional. En el numeral 4 de dicha resolución, se establece la publicación de los informes elevados por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, como también el informe elaborado por la Universidad de la República. En dicha resolución se fija el 19 de junio de cada año como única fecha conmemorativa en la cual nunca más deberán ocurrir hechos como los que se vivieron; será la única fecha asignada por el gobierno nacional.

Al año siguiente, bajo la resolución presidencial N°297/007 y en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848, el 14 de mayo se solicitó la publicación de la "Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos", la cual fue plasmada en cinco volúmenes realizados por el equipo de historiadores uruguayos José Pedro Barrán, Gerardo Caetano y Álvaro Rico. El 17 de diciembre del mismo año mediante una nueva resolución presidencial N° 812/007, se establece que partiendo de un importante cúmulo de investigaciones pendientes para la Secretaría, se procederá a reorganizar dicha Secretaría y se la dotará de mayores recursos a fin de determinar lo ocurrido con los detenidos-desaparecidos.

En agosto el 2011, luego de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman vs. Uruguay, se crea la Comisión Interministerial, la cual estará conformada por: la Coordinadora de la Secretaría de Seguimiento junto con miembros designados por el Ministerio de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior. Dicha Comisión tendrá el fin de supervisar el cumplimento de lo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como definir políticas para esclarecer los hechos como también coordinar con los diferentes organismos nacionales e encomendados. objetivos lograr los fin de internacionales con Se asignó entonces a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz de Presidencia de la República la realización de tareas de recepción, análisis, clasificación y recopilación de información sobre las desapariciones forzadas ocurridas. Asimismo, se ordenó la creación de una Base de Datos Unificada y la creación de un Banco de muestras genéticas, en la órbita del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Órganos y Tejidos, del Ministerio de Salud Pública.

El 1° de agosto de 2013, por resolución presidencial N°463/013, se modifica el nombre de la Secretaría, que pasa a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, ampliándose sus cometidos en materia de investigaciones y, entre otros aspectos, indicando la cooperación con la Unidad Especial para causas de Derechos Humanos, creada en la órbita del Ministerio del Interior con el fin de auxiliar en las investigaciones judiciales. La anterior resolución deja asentado que la Secretaría contará con una Secretaría administrativa que dependerá de la Dirección de la Direcc

contará con equipos de investigación en las áreas de historia y antropología forense, un equipo de archivólogos que tendrá a su cargo el archivo de la Secretaría y la base de datos unificada y por último, una Unidad de comunicaciones e informática.

El 4 de diciembre del mismo año, bajo la resolución presidencial N°805/013, se aprueba el "Protocolo de Procedimientos a seguir en la búsqueda, recuperación y análisis de restos óseos de personas detenidas-desaparecidas"; dicho protocolo concuerda con la ordenanza que había realizado anteriormente la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado uruguayo en la sentencia del caso Gelman vs. Uruguay.

Por Decreto Nº 131/2015, Presidencia de la República crea el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVJ), como organismo autónomo e independiente, que tiene como cometido esencial investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o aquiescencia de éste, en los años "... comprendidos del 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 2009)". setiembre de 18596 del de 1985 (Ley Dispone que estará integrado por ciudadanos designados por Resolución del Presidente de la República "... que por su trayectoria personal, garanticen la independencia de criterio, la ecuanimidad y la plena autonomía en el desempeño de su cometido. Se desempeñarán en forma honoraria y no adquieran la calidad de funcionario público. La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, pasó a constituir el soporte funcional y administrativo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, quién definió sus planes de trabajo y líneas de acción e instruyó en tal sentido a la Dirección de dicha Secretaría. El grupo de Trabajo por verdad y Justicia entrega su informe final con fecha 14/10/2019, cerrando de esa manera su período de actuación.

Con fecha 18 de setiembre de 2019 se promulga la ley N° 19.822 sobre detenidos desaparecidos; en la misma se comete a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del vecino la búsqueda de personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado. Este cometido que fue cumplido hasta la fecha 18 de setiembre de 2019 por el Grupo de Trabajo por verdad y Justicia, pasa desde la promulgación de la mencionada Ley a formar parte de los cometidos de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), comprendiendo además la investigación sobre las circunstancias de las desapariciones y la ubicación de los restos.

En cuanto a los Archivos generados por el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, la ley resolvió que los mismos pasen en su totalidad a la INDDHH, quedando el resto de los archivos que pertenecieron a las diferentes etapas, desde la COMIPAZ a la actual SDHPR, en custodia de esta última para su digitalización y posterior entrega a la INDDHH en soporte digital.



-154

El 28 de febrero de 2020 se completó el traspaso de la documentación del GTVJ a la INDDHH, con la entrega y recepción de los archivos según lo expresado en el numeral 19 del **Primer Informe de la INDDHH**, cumpliendo de ese modo con el mandato de la ley. Hasta el momento de esta actualización, ya se han realizado cuatro entregas de archivos y documentos pertenecientes al fondo documental del Archivo de la SDHPR, habiendose acordado previamente con los directores de la INDDHH.

Historia Archivística

En una primera etapa, le correspondió a la COMIPAZ el estudio, organización y clasificación de la documentación; además de toda la documentación generada producto de la gestión administrativa. Por esta razón y las características tan particulares del fondo documental, es relevante para la historia archivística y su contexto hacer mención a las diferentes denominaciones de la actual Secretaria a lo largo del tiempo:

- Comisión de la Paz -Resolución del 9 de agosto de 2000.
- Secretaría de Seguimiento de la COMIPAZ -Resolución de 11 de abril de 2003.
- Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente Resolución 1º de agosto de 2013.
- Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia- Resolución 19 de mayo de 2015.
- Ley N° 19.822 del 18 de setiembre de 2019, donde se comete la búsqueda e investigación sobre desaparecidos a la INDDHH.

Es en sentido, estos cambios de denominación implican que la documentación generada por cada nueva dependencia, formen nuevos fondos que cierran al cambiar la denominación, por lo tanto el único que permanece abierto a la fecha es el de la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

En una segunda etapa, el archivo fue incorporando documentos en su mayoría de diferentes archivos y lugares con distintos sistemas de organización y clasificación establecida por sus productores. Asimismo, la documentación carecía de instrumentos de descripción, pero en algunos casos en particular venia con listado, acta u otra descripción. También se identificaron distintos soportes, y en algunos casos puntuales se debió de migrar la información para su conservación y acceso.

El archivo fue trasladado de su sede en el Edificio Artigas ex-Palacio Estéves, a un piso de Presidencia de la República donde se encuentra la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente; sito en la calle Convención en la Galeria Caubarrere.

Finalmente, la tercera etapa además del Proyecto macro archivístico, se procedió con planes de trabajo y protocolos específicos para la clasificación, descripción digitalización del acervo documental.





A la fecha de la presente revisión, se continúa con la digitalización documental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19.822, en referencia a la entrega de copia de archivos vinculados a la búsqueda de la verdad con las víctimas de desaparición forzadas.

Formas de ingreso

El Archivo fue conformado por medio de donaciones, transferencias y convenios de organismos públicos, como también de donaciones de diferentes organizaciones sociales en derechos humanos. Asimismo, se ha recibido copia de documentos de organismos de otros países.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

La documentación del Archivo esta conformada en su mayoría por documentos militares y policiales correspondiente al periodo de terrorismo de estado, tomando en cuenta la búsqueda de detenidos-desaparecidos y asesinados durante el período del 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985 (Ley N° 18596 del 18 de setiembre de 2009).

Asimismo, se tiene documentación desde los orígenes de la creación del archivo en el marco de la COMIPAZ, de las investigaciones sobre detenidos- desaparecidos y asesinados como la de gestión administrativa. Esta conformada por diversas tipologías documentales.

Evaluación documental

En lo que respecta a la evaluación documental de los acervos, esta Secretaría pone en conocimiento que la determinación del valor documental y destino final de los mismos es una tarea llevada a cabo por la Comisión Institucional de Evaluación Documental, refrendada luego por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación dependiente del Archivo General de la Nación como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos.

No obstante en el caso de documentos referidos a Derechos Humanos según Acta N.º 8 de la CEDN, de fecha 30 de junio de 2014, establece dentro de los criterios que:

d) Toda documentación que se encuentre en poder del Estado que haya sido producida o recibida durante los años 1973 y 1985 se conservará integramente sin excepciones. Esto obedece a una política de memoria histórica respecto al período de dictadura cívico-militar ocurrido en el Uruguay (AGN-CEDN, Uruguay, 2014b: 1-2);

Por Acta N.º 8 de la CEDN, de fecha 24 de agosto de 2016, se propone la modificación del Criterio de contenido del literal d) (documentación que se encuentre en poder del Estado, que haya sido producida o recibida durante la Dictadura) en cuanto a los Criterios generales de valoración documental, aprobados por Acta N.º 8 de la sesión del 30 de junio de 2014 de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación.





En tal sentido y considerando lo dispuesto por la Ley N.º 18596 de fecha 18/9/009, de Reparación a las víctimas de la actuación ilegítima del estado en el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, se aprueba la siguiente redacción de dicho literal: *d*) Toda documentación que se encuentre en poder del Estado, que haya sido producida o recibida durante los años 1968 y 1985 se conservará íntegramente sin excepciones. Esto obedece a una política de memoria histórica respecto al período de dictadura cívico-militar ocurrido en el Uruguay (AGN-CEDN, Uruguay, 2016: 1).

Ingresos previstos

No se tienen a la fecha ingresos programados de documentos, no obstante si surgieran nuevos documentos, se ingresarán al acervo.

Organización documental

El acervo se encuentra organizado en agrupaciones documentales, que son parciales, generalmente copias y que están conformadas por documentos que forman partes de series documentales cuyos originales se encuentran en el organismo de origen.

De manera general pasaremos a detallar la organización del acervo aclarando que existe un acervo digital compuesto por los documentos que han sido digitalizados a la fecha y forma parte de servidor institucional y el acervo en soporte papel que se encuentra físicamente en el archivo de la Secretaría.

- Documentación Nacional
 - Poder Ejecutivo
 - Poder Legislativo
 - Poder Judicial
- Documentación Internacional
 - Argentina
 - Brasil
 - o Chile
 - Estados Unidos

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO

Condiciones de acceso

Es un archivo de acceso público, que brinda información y documentación al Poder Judicial, Juzgados Penales y especialmente a la Fiscalía de Crímenes de Lesa Humanidad. Asimismo, atiende a víctimas, familiares, representantes legales, investigadores y ciudadanos en la búsqueda de información, de acuerdo a la Ley N.º 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17 de octubre de 2008.

Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente



Condiciones de reproducción

En caso de solicitar copias de documentación, el archivo entrega las mismas sin costo tanto a las instituciones solicitantes como a los ciudadanos teniendo en cuenta que el volumen solicitado este adecuado a las posibilidades de reproducción de la Secretaría. Los documentos entregados a los ciudadanos están comprendidos en la restricciones de divulgación y protección de datos personales establecidas en la ley N° 18.331 de Protección de datos personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008.

Lengua escritura de la documentación Español, inglés y portugués.

Características físicas y requisitos técnicos Ninguna.

Instrumentos de descripción

Guía de archivo Inventario somero general Inventarios descriptivos para algunas agrupaciones y series documentales. Índices y relaciones de contenido.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Existencia y localización de los originales

El archivo cuenta con originales y copias, los originales de las copias se encuentran en los organismos de origen.

Existencia y localización de copias

Existen copias de algunos documentos en el Archivo General de la Nación, en la Institución Nacional de Derechos Humanos, en la Facultad de Información y Comunicación, Facultad de Humanidades y Ciencias y Asociaciones. También en organizaciones civiles de Derechos Humanos.

Unidades de descripción relacionada

Notas de publicaciones

Investigación histórica sobre Detenidos Desaparecidos Tomo I al V, en cumplimiento del artículo 4° de la ley N.º 15.848, IMPO.







ÁREA DE NOTAS

Notas

Previo a la organización documental, se realizó limpieza mecánica de los documentos en soporte papel y luego fueron acondicionados en contenedores especiales para archivo, los que se encuentran resguardados en un depósito con muy buenas condiciones de temperatura y humedad. En el caso de toda la documentación digital se encuentra bajo estrictas condiciones de seguridad y preservación digital.

7. ÁREA DE CONTROL DE DESCRIPCIÓN

Nota del Archivólogo

Descripción Elaborada Lic. Liliana Gargiulo, Lic. Marta Pariz.

Reglas o normas

Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G), Norma Uruguaya de descripción archivística (NUDA).

Ley 18.220 Sistema Nacional de Archivos, de 20 de diciembre de 2007.

Ley 18.331 Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008.

Ley 18.381 Derecho de Acceso a la información Pública de 17 de octubre de 2008.

Fechas de las descripciones

Última actualización, julio de 2022

ÁREA DE CONTACTO

Contacto principal

Sra. Matilde Rodríguez Larreta

Dirección (calle)

Convención 1366 Piso 3 Galería Caubarrere Montevideo - Uruguay 11100

Nombre del país

Uruguay

Teléfono

Teléfono: 150 interno 2490





Correo electrónico

archivosdhpr@presidencia.gub.uy

URL

https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/archivo

Mandatos/Fuentes de autoridad

Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente:

· Directora: Matilde Rodríguez Larreta

Estructura administrativa

Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente:

Dirección General: Matilde Rodríguez Larreta

- · Secretaría Administrativa
- Archivo

ÁREA DE ACCESO

Horario de apertura

Horario de atención al usuario : 10 a 16 horas de lunes a viernes.

ÁREA DE CONTROL

2016:creación 2019:revisión 2022:revisión

Fuentes

Contacto principal

Convención 1366 Piso 3 Galería Caubarrere Montevideo – Uruguay 11100 UY Website

